

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 69 DE
2007, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. N° **3657**

VALPARAÍSO, **27 DIC 2007.**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 106/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el D.S. N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 114, N° 392, N° 1306, N° 1564, todos de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, todos de 2006, N° 934 y N° 1687, ambos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 69, N° 1175, N° 1727, N° 2496, N° 3085, N° 3379, todas de 2007, de la Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1° de la Resolución N° 69 de 2007, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1175, N° 1727, N° 2496, 3085 y N° 3379, todas de 2007, de la Subsecretaría de Pesca, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incrementar las fracciones autorizadas al mes de diciembre a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

Aycon	Saldo Kg
S.T.I. GALA-ANTONIO RONCHI	7142
S.T.I. Pescadores Artesanales Litoral Sur	2532
NO ASOCIADOS AGUIRRE-ANDRADE AYCON	493
S.T.I. AGUIRRE-MARES DEL SUR	1488
S.T.I. AGUIRRE-NUEVAVENTURA	6552
S.T.I. ANDRADE-FRANCISCO ANDRADE	7359
S.T.I. ANDRADE-ISLAS HUICHAS	4697
S.T.I. San Pedro de Puerto Cisnes	240
Total	30503

Unlyersidad de valparajso	Saldo Kg.
S.T.I. N° 1 Puerto Cisnes	3824
S.T.I. Moraleda de Puerto Cisnes	4927
S.T.I. ELEFANTES	6705
S.T.I. Puerto Raul Marin Balmaceda	866
S.T.I. Puerto Puyuhuapi "Los Delfines"	565
S.T.I. de la pesca Artesanal de Caleta Andrade	6651
NO ASOCIADOS AGUIRRE-ANDRADE	4914
S.T.I. AGUIRRE-ARCHIPIEL DEL SUR	9368
COOPERATIVA MILENARIA	1073
S.T.I. Canal Puyuhuapi	396
Total	39290

- b) El incremento antes señalado se imputará a la cuota global anual de captura autorizada a ser extraída por el sector artesanal mediante Decreto Exento N° 1522 de 2006, rectificado mediante Decreto Exento N° 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo